

contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

### RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 316/2002, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Miguel Ángel Cruz Martín, interesado en el expediente AU-0236-00, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.212,15 €.

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Director General de Empleo,  
(P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E. nº 89, de 31-07-03)  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

### *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 19 de abril de 2004, correspondiente a 35 expedientes.*

El Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, publicado en el D.O.E nº 137, de 26 de noviembre de 2002, y la Orden de 19 de abril de 2004, constituyen un instrumento destinado a promover proyectos e instalaciones de aprovechamiento de energía solar en el territorio de la Comunidad Autónoma y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

De conformidad con la Disposición Transitoria de la Orden de 19 de abril de 2004, las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior conforme al Decreto 155/2002, de 19 de noviembre,

pendientes de resolver, se resolverán en este ejercicio. Tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

#### Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para instalaciones y proyectos de aprovechamiento de energía solar que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

2.- Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo.

#### Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2.- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 2 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
(P.D. Resolución de 29/07/03 - D.O.E. nº 89, de 31 de julio)  
ALFONSO PERIANES VALLE

## ANEXO

Exptes.	TITULAR	CIF/NIF	INSTALACIÓN	Inversión	Subvención
ER/001/03	Dª María Dolores de la Riva Zambrano	314993-P	E.S.F. de 495 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	6.831,00	2.732,40
ER/004/03	Dª. María Milagros Juliana Merinero Rivilla	06881935-J	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	8.030,40	3.212,16
ER/006/03	Mª del Carmen García Polanco	12542708 - A	E.S.F. de 440 Wp y una potencia de inversores de 2500 W.	6.072,00	2.428,80
ER/009/03	Mª del Puerto Sánchez Ocaña	07419141 - P	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	7.555,80	3.022,32
ER/018/03	D. Antonio Díaz Rubio	08773578-K	E.S.F. de 990 Wp y una potencia de inversores de 3000 W	11.966,32	4.786,53
ER/021/03	D. Jesús Liado Fernández Urrutia	105238-J	E.S.F. de 990 Wp y una potencia de inversores de 1800 W.	10.819,04	4.327,62
ER/023/03	Dª. Josefa Rodríguez Ledo	08450051-N	E.S.F. de 330 Wp y una potencia de inversores de 980 W	3.787,26	1.514,90
ER/039/03	Dª Fernanda Cid Cid	8582225-M	E.S.F. de 495 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	6.385,00	2.554,00
ER/042/03	D. Cristóbal Cerquella Veramendi	0833512-S	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 3000 W.	8.968,62	3.587,45
ER/043/03	D. Juan Antonio García Cuadrado	06804589-Q	E.S.F. de 440 Wp y una potencia de inversores de 1800 W	6.065,66	2.426,26
ER/049/03	D. Luis González Vallarino Sánchez	50657835-J	E.S.F. de 165 Wp y potencia en inversores de 600 W	2.276,40	910,56
ER/050/03	Dª Carmen Aguilar Helguera	0858923-B	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	7.555,80	3.022,32
ER/056/03	D. Antonio Rodríguez Ledesma Vega	06981618-Z	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W.	3.036,00	1.214,40
ER/059/03	D.Fernando Rodríguez Durán	07307710-N	E.S.F. de 330 Wp y potencia en inversores de 1000 W.	4.136,98	1.654,79
ER/068/03	D. Vicente Berrocal Benito	6902608-D	E.S.F. de 220 Wp y una potencia de inversores de 1000 W	3.036,00	1.214,40
ER/069/03	D. José Manuel Salinas Lucas	00812429-T	E.S.F. de 1320 Wp y potencia en inversores de 5000 W.	18.200,00	7.280,00
ER/072/03	D. José Benito Pérez Falcón	08844786-K	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W	3.036,00	1.214,40
ER/084/03	D. Manuel Bravo Montes	8377312- E	E.S.F. de 330 Wp y potencia en inversores de 600 W	4.874,83	1.824,90
ER/085/03	D. José Benito Pérez Falcón	08844786-K	E.S.F. de 188 Wp para bombeo directo	1.692,00	676,80
ER/095/03	D. José Jiménez Hurtado	6998897-C	E.S.F. de 3360 Wp y potencia en inversores de 5000 W	37.655,53	7.531,00
ER/105/03	Navagar, S.A.	A-28302107	E.S.F. de 1030 Wp y potencia en inversores de 500 W	17.174,65	5.695,90
ER/120/03	D. Joaquín Díez Monedero	05368805-F	Superficie captación 2,56 m con 200 l. acumulación	1.683,87	538,50
ER/122/03	D. Emilio Díaz Cabello	06897115 - J	Superficie captación 3,8 m con 300 l. Acumulación	2.395,63	799,33
ER/129/03	Convento San Antonio de Padua	Q-1000131-A	Superficie captación 15,04 m con 1000 l. acumulación	7.202,19	2.880,88
ER/133/03	Dª. María de la Gala Rodríguez	8391899-G	E.S.F. de 150 Wp para bombeo directo	3.177,00	541,50
ER/136/03	D. Carlos Beites Herrero	7960150 - B	E.S.F. de 675 Wp y potencia en inversores de 1500 W.	9.048,04	3.619,22
ER/149/03	D. Manuel Duarte Gamero	08731613 - P	E.S.F. de 110 Wp para bombeo directo	990,00	396,00
ER/150/03	Desolin, S.L.	B-06111066	Superficie captación 8,4 m con 600 l. acumulación	7.538,98	1.766,94
ER/151/03	D. Daniel Abel Schaad	50710067- N	Superficie captación 4,26 m con 300 l. acumulación	2.816,00	896,09
ER/156/03	Residencia Pizarro C.B.	E- 10162378	Superficie captación 12,80 m con 3000 l. acumulación	11.059,56	2.692,48
ER/157/03	Comunidad de Claretianos Misioneros	Q- 0600279-D	Superficie captación 10 m con 750 l. acumulación	11.171,00	2.103,50
ER/158/03	D. Francisco Javier Lepe Larrey	80013827 - R	E.S.F. de 220 Wp para bombeo directo	1.980,00	792,00
ER/172/03	D. Juan Centeno Barquero	08652639-P	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W	3.036,00	1.214,40
ER/173/03	D. Francisco Javier Lepe Larrey	80013827-R	E.S.F. de 188 Wp para bombeo directo	1.980,00	678,68
ER/177/03	D. Calixto Quintana Carrasco	08588252 - Y	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W.	2.885,23	1.154,09